

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, la agosto de 1993.

Visto lo manifestado por el Dr. Julio Otaegui a raíz de la sentencia dictada por la Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial en los autos "Flores, Aurelio s/ concurso civil - liquidación de tasa de Justicia", y

CONSIDERANDO.

Que sus discrepancias con dicha sentencia no son suficientes para modificar lo resuelto por esta Corte en las presentes actuaciones de superintendencia.

SE RESUELVE:

Hacer saber al peticionario que las cuestiones planteadas en estas actuaciones ya fueron examinadas por el Tribunal en su resolución nº 535|93 (fs. 428).

Registrèse y archivese.

CARLOS S. F. T. T. MINISTRO DE LA CURRE SUPPLEMA DE JUSTICIA DE J

-

HICAPED LEVENE (H)
MINISTED LE LA CONTE SUFDEMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

STEED MOUNE O'SOUNDS